

BOLESA DE MADRID.—Cotizacion oficial del día 14 de Diciembre de 1929;

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Des-embolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0						
13-12-929	73,40	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i> Serie F, de 50.000 pesetas nominales. > E, de 25.000 > > > D, de 12.500 > > > C, de 5.000 > > > B, de 2.500 > > > A, de 500 > > > G, de 100 > > > H, de 200 > >	73,25	13-12-929	590,00	ACCIONES Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. ^a de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Sociad. Gral. Azu- Preferentes... carera España.... Ordinarias.... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata. OBLIGACIONES Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem del Banco de Crédito Local .. Sociedad Gral. Azuc. ^a España.. Serie A F. C. M. Z. A., Va- > B. lladolid a Ariza..... > C. 1. ^a serie. Idem Norte de Espa- 2. ^a serie. ña. Emisión 17 de 3. ^a serie. Enero de 1905..... 4. ^a serie. 5. ^a serie. Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid" 1914. Idem id. 1918..... Cédulas del Ensanche.....	73,40	12-12-929	478,00	500	90 Interés anual por 100 4 5 6 0 5 4 1/2 4 3 3 3	585,00
13-12-929	73,40		73,50	12-12-929	448,00		500	232,00				
13-12-929	73,60		73,50	12-12-929	232,00		500	176,00				
13-12-929	73,60		73,50	13-12-929	228,00		500					
13-12-929	73,60		73,50	11-12-929	177,00		500					
13-12-929	72,50		72,50	9-12-929	160,00		500					
13-12-929	72,50		72,50	13-12-929	65,00		500					
13-12-929	72,50		72,50	13-12-929	1.079		500					
				13-12-929	524,50		500					
				28-2-929	824,00		500					
13-12-929	82,50	4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i> Serie F, de 24.000 pesetas nominales. > E, de 12.000 > > > D, de 6.000 > > > C, de 4.000 > > > B, de 2.000 > > > A, de 1.000 > > > G, de 100 > > > H, de 200 > >	82,80	6-12-929	58,00	500 pesos.						
13-12-929	82,50		87,00	6-12-929	460,00	500						
13-12-929	83,50		80,50	13-12-929	93,50	500						
13-12-929	85,25		86,50	13-12-929	97,15	500						
13-12-929	86,70		86,50	13-12-929	108,30	500						
13-12-929	87,00		86,50	13-12-929	100,25	500						
13-12-929	86,50		86,50	9-12-929	80,50	500						
13-12-929	86,50		86,50	26-11-929	95,50	500						
				6-12-929	82,25	500						
				3-12-929	80,00	500						
26-11-929	75,50	4 POR 100 AMORTIZABLE Serie E, de 25.000 pesetas nominales. > D, de 12.500 > > > C, de 5.000 > > > B, de 2.500 > > > A, de 500 > >		13-5-929	72,50	500						
13-12-929	75,00			24-2-929	75,00	500						
12-12-929	75,2			13-5-929	72,50	500						
11-12-929	75,25			13-5-929	72,50	500						
13-12-929	75,25			13-5-929	72,50	500						
				28-5-925	64,00	500						
				10-12-929	190,00	500						
				28-8-929	99,75	500						
				6-12-929	89,50	500						
				9-12-929	89,50	500						
12-12-929	91,2	5 POR 100 AMORTIZABLE Serie F, de 50.000 pesetas nominales. > E, de 25.000 > > > D, de 12.500 > > > C, de 5.000 > > > B, de 2.500 > > > A, de 500 > >	92,00	13-6-929	98,00	500						
12-12-929	91,25		92,00	4 por 100 perpetuo al contado.....	38,000							
13-12-929	91,5		92,00	Idem fin corriente.....	»							
13-12-929	91,00		92,25	Idem fin próximo.....	»							
13-12-929	91,00			4 por 100 amortizable.....	»							
13-12-929	91,00			5 por 100 amortizable.....	18,000							
13-12-929	92,00			Acciones del Banco de España.....	17,000							
				Idem del Banco Hipotecario.....	»							
				Idem de la Arrendataria de Tabacos...	»							
				Azucarera.—Preferentes	»							
			Idem.—Ordinarias	»								
9-12-929	88,9	5 POR 100 AMORTIZABLE EMISIÓN DE 1917 Serie F, de 50.000 pesetas nominales. > E, de 25.000 > > > D, de 12.500 > > > C, de 5.000 > > > B, de 2.500 > > > A, de 500 > >	89,60	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	25,000							
9-12-929	88,96		89,60	Idem id. al 6 %.....	12,500							
13-12-929	88,85											
12-12-929	88,86											
13-12-929	89,60											
13-12-929	89,60											
13-12-929	100,15	DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE 5 POR 100 Serie A..... > B..... > C.....	100,15									
13-12-929	100,15		100,10									
12-12-929	100,00											

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO
 LONDRES, a la vista, cheque, 3,000 libras, a 35,32 pesetas una.

Gaceta de Madrid.-Núm. 349 15 Diciembre 1929 Anexo único.—Página 249

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES****CORREOS***Sección primera.—Negociado tercero.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre Estella y su estación férrea bajo el tipo máximo de 2.145 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Navarra y en la Estafeta de Estella, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Navarra el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 11 de Diciembre de 1929.—
El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—2485

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Administración Central de Las Palmas y su Estafeta sucursal, con dos hijuelas, una de Las Palmas a Puerto de la Luz y otra del Puerto de la Luz al muelle de Santa Catalina, con la recogida de buzones bajo el tipo máximo de 20.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración central de Las Palmas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones in-

roducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Enero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Central de Las Palmas el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Madrid a 9 de Diciembre de 1929.—
El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2468

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Lucena y Palenciana (32 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Córdoba y en las Estafetas de Lucena, Benamejil y Palenciana, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Enero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Córdoba el día 8 del mismo mes, a las once horas.

Madrid a 9 de Diciembre de 1929.—
El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula

personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

S—2469

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR**CONCURSO NÚMERO 13**

Por acuerdo de la Junta de gobierno, en uso de sus facultades reglamentarias, se saca a concurso la ejecución de las obras de trozo segundo y último del canal de Jandullilla.

El concurso se celebrará en el domicilio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir—Reyes Católicos, 25, Sevilla—, en términos análogos a los prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición estarán de manifiesto en el mencionado local (Negociado de Obras) y en las oficinas de la Primera División de la Confederación, en Ubeda (Jaén), a las horas hábiles de oficina.

En las oficinas centrales de la Confederación, de Sevilla, y durante el plazo de admisión de proposiciones, podrán los concursantes obtener copias de los documentos siguientes: pliego de condiciones especiales, pliego de condiciones particulares y económicas, cuadros de precios, presupuestos parciales y presupuesto general, mediante el pago de 25 pesetas, y de los planos mediante el pago de 75 pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será condición indispensable depositar previamente y en metálico, en concepto de fianza provisional, la cantidad de diez y seis mil novecientas treinta y seis pesetas con cincuenta y siete céntimos (16.936,57), importe del uno por ciento (1 por 100) del presupuesto de contrata, bien directamente en la Caja central de la Confederación, o bien en cualquiera de las Sucursales del Banco de España, para ser abonado en la cuenta corriente de la Confederación, abierta en la Sucursal de Sevilla a su nombre.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 3,60 pesetas). Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente en el Negociado de Obras de las oficinas centrales de la Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las diez y siete horas del día 16 de Enero de 1930, o bien utilizando el servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península, hasta ese mismo día y se dirige a la Confederación como valores declarados, declarando el importe de la garantía provisional, escribiendo su sobre en esta forma: "Concurso de proposiciones para la ejecución de las obras del trozo segundo y último del canal del Jandullilla, anunciado en la GACETA DE MADRID de ... de ..."

Valores declarados, 16.936,57 pesetas.
 Señor Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir.
 Sevilla."

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del concursante, vecindad y domicilio.

Si la presentación se hace directamente en la oficina central de la Confederación, la proposición se presentará en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Sr. Delegado Regio Presidente de la Junta de gobierno de la Confederación, figurando en lugar y forma muy visible la indicación de "Pliego para el concurso de ejecución de las obras del trozo segundo y último del canal del Jandulilla", y el nombre, vecindad y domicilio del concursante.

A estos documentos acompañarán los justificantes del ingreso del depósito provisional, en sobre separado y abierto cuando se trate de pliegos presentados en la oficina central de la Confederación, y dentro del mismo sobre de valores declarados cuando la presentación sea por correo. Estos justificantes deberán ser los resguardos de ingreso en la Caja de la Confederación, o los talones correspondientes a la transferencia hecha en cualquier Sucursal del Banco de España.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley número 774, de 6 de Marzo de 1929, los licitadores tendrán la obligación de declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al decreto-ley de 25 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

No serán admitidos en el concurso ni aquellos pliegos impuestos en oficina de Correos después del día señalado, ni los impuestos dentro del plazo pero que no lleguen a peder de la Confederación el día anterior al que se señale para la apertura de los pliegos o cualquier circunstancia o contingencia de que la Confederación no puede responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en la Administración de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no tengan los resguardos justificativos de ingresos hechos en la forma...

lada y del importe de la garantía provisional exigida.

En el pliego constará la baja que ofrece hacer en los precios, baja que será general y aplicanda a todos y cada uno de ellos al extender la certificación.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario el día 20 de Enero de 1930, a las diez y siete horas, en el domicilio de esta Confederación, siendo el acto público.

El presupuesto de contrata de las obras objeto de este concurso asciende a un millón seiscientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (1.693.657,49). El plazo para la ejecución total de las mismas es de veinticuatro meses.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes y circunstancias, la Junta podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar provisionalmente la que juzgue más conveniente y ventajosa, aunque no sea la más económica, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Sevilla, 9 de Diciembre de 1929.—
 El Ingeniero Jefe-Adjunto, Rafael de la Escosura.—Visto bueno: El Delegado de Fomento, Director técnico, La Hoz.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras del trozo segundo y último del canal del Jandulilla, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al concurso, con una rebaja sobre el presupuesto de contrata de ... (en letra) por ciento, acompañando la relación de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

(La relación anterior puede venir en hoja aparte, pero unida a la proposición.)

(Fecha y firma.)

S—2180

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Acordado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife efectuar un concurso para la adquisición de coches automotores y material de vía y línea para el servicio de los tranvías eléctricos insulares, se hace público que hasta el día 14 de Enero próximo se admiten

proposiciones para dicho concurso, pudiendo presentarse dichas proposiciones, extendidas en papel administrativo de la clase sexta, 3,60 pesetas, todos los días laborables, desde las catorce a las dieciocho, en la Secretaría de la Corporación, bajo sobre cerrado, y firmada por el licitador, la siguiente inscripción: "Proposición para optar al concurso para la adquisición de coches automotores y de material con destino a la explotación de los tranvías eléctricos insulares."

A las proposiciones se acompañará la cédula personal del presentador y la carta de pago acreditativa de haber hecho el depósito provisional de que habla la base séptima del pliego de condiciones.

Extracto del Pliego de condiciones que se inserta en cumplimiento del artículo séptimo del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Junio de 1924.

OBJETO DEL CONTRATO

El concurso tendrá por objeto la adquisición de coches automotores y de los materiales que se especifican en el documento número 4 del proyecto de vía y línea aérea de toma de corriente en las modificaciones de trazado de los kilómetros cuatro, cinco, seis y ocho de la línea Santa Cruz-Laguna, aprobado por el Excmo. Cabildo en sesión de 20 de Julio de 1929.

Las proposiciones podrán hacerse:

A) Para el suministro de cuatro coches automotores.

B) Para el suministro de seis coches automotores.

C) Para el suministro de seis coches automotores y del material que se especifica en el documento número 4 del repetido proyecto.

El pago de este material se hará según la oferta se refiera a los particulares A), B) y C) del artículo anterior, en esta forma:

En el caso A), 150.000 pesetas al contado; 3.000 pesetas a plazos mensuales.

En el caso B), 150.000 pesetas al contado, 6.000 pesetas a plazos mensuales.

En el caso C), 200.000 pesetas al contado; 7.000 pesetas a plazos mensuales.

Apertura de pliegos

Se efectuará el día 15 de Enero de 1930, a las quince horas, ante una mesa constituida por el Presidente del Cabildo, el señor Consejero don Antonio Vivanco y Santillana, y Notario autorizante.

Depósito provisional y fianza definitiva

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán depositar en concepto de fianza la cantidad de 20.000 pesetas. Hecha la adjudicación, el licitador a quien se otorgue el concurso, constituirá la fianza definitiva para responder a los compromisos contratados, la que se elevará al 10 por 100 de la suma por la que resulte adjudicado el servicio. La fianza podrá prestarse en metálico, en títulos de la deuda local o del Estado, en créditos autorizados o liquidados a favor de...

acreedores directos de la Corporación, siempre que éstos sean los que hayan de prestar la fianza.

Bastanteo de poderes.

Los poderes se bastantearán por el Letrado capitular D. Antonio Lara y Zárate, y en su defecto, por el Letrado D. Ricardo Armas y de Miranda.

Oficina en que puede examinarse el proyecto.

El pliego de condiciones y el proyecto antes referido estarán durante las mismas horas de las calorces a las diez y ocho, en la Secretaría de la Corporación, a la disposición de cuantos deseen examinarlos para la toma de datos, durante el plazo para presentación de proposiciones.

La subasta se regirá por la ley de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de Noviembre de 1929. — El Secretario, A. Lara y Zárate.—V.º B.º, el Presidente, La Roche.

Modelo de proposición.

Don F. de T... y T..., domiciliado en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha de..., para la adjudicación por concurso de la adquisición de coches automotores y demás materiales especificados en el pliego de condiciones (aquí se consignará el caso cuyo suministro se desea hacer), se comprometo a tomar a su cargo el suministro de referencia, con estricta sujeción a los requisitos y cláusulas del referido pliego de condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga), que se comprometo a efectuar dentro del plazo de... a contar desde la adjudicación definitiva.

Garantiza las condiciones exigidas, el material y su buen funcionamiento, durante el plazo de... a contar desde su entrega.

(Fecha y firma del proponente).

S—2385

JUNTA PROVINCIAL DE MELILLA

CONCURSO

Esta Junta, en cumplimiento de acuerdo del Pleno y Comisión permanente de la misma, convoca a un concurso de proyectos para la construcción de un edificio destinado a Casa municipal y Juzgados, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Pedrán tomar parte en el concurso todos los Arquitectos españoles.

2.º El proyecto deberá constar de toda la documentación completa, Memoria, planos, cuadro de precios, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, con todos los detalles necesarios para mayor inteligencia del mismo, en tales términos, que pueda emprenderse su dirección sin dificultad alguna a otro facultativo.

3.º La Secretaría facilitará a los

concurstantes plano del solar y sondeos del terreno para proyectar la cimentación.

4.º La cifra de que se dispone para el presupuesto de contrata es de 1.350.000 pesetas, comprendidas la calefacción o refrigeración necesaria, las instalaciones de agua, alumbrado, teléfonos, timbres, ascensores y montacargas. La Secretaría facilitará un estado con las temperaturas diarias de un año para proyectar la calefacción o refrigeración necesaria.

5.º El Jurado que deberá fallar el concurso lo constituirán la Comisión permanente de la Junta municipal, con los asesoramientos técnicos que tengan por conveniente.

6.º Los proyectos deberán presentarse completamente terminados a los cuatro meses siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. También se publicará el anuncio en el *Boletín Oficial* de la ciudad.

Los proyectos deberán entregarse en la Secretaría de la Junta antes de las trece horas del día que termine el plazo o remitidos por correo certificado desde cualquier punto de España cuatro días antes del día señalado para la terminación del plazo.

7.º Los planos del proyecto deberán presentarse dibujados en papel tela, a escala de 1 por 100, y los detalles también en papel tela a escala de 1 por 25.

Documentos y planos del proyecto vendrán doblados a las dimensiones de 21 por 31 centímetros y encarpetados convenientemente.

A cada proyecto acompañará una perspectiva general acuarelada de 0,80 por 1 metros.

8.º La Secretaría de esta Junta facilitará a cuantos lo deseen el programa de necesidades que ha de cubrir el edificio.

9.º El estilo del edificio se deja a entera libertad de los concursantes, así como el sistema de construcción.

10. Los premios serán los siguientes:

Un primer premio de 12.000 pesetas.

Un segundo premio de 6.000.

Además el Jurado podrá conceder un accésit de 2.000 pesetas.

11. Los dos proyectos que resulten premiados quedarán de la absoluta propiedad de la Junta municipal, la cual podrá encargar de la dirección y ejecución del proyecto que se adopte al Arquitecto que tenga por conveniente.

12. El concurso se celebrará en Melilla en el actual edificio que ocupan las oficinas de la Junta municipal. El Jurado podrá acordar celebrar una exposición pública de los trabajos presentados.

13. El fallo del Jurado es inapelable, y será cumplimentado sin que pueda tener otra interpretación que la que el mismo establezca en su dictamen.

Melilla, 26 de Noviembre de 1929.
El Presidente, Cándido Lobera.

S—2475

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IRUN

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de subasta de las obras de construcción de la denominada avenida del Parque y prolongación del paseo de Colón, se previene al público que la indicada subasta se celebrará el día 17 de Enero, a las doce horas, en el Palacio de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente, y en el Ayuntamiento de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue.

El tipo de la subasta es de pesetas 441.876,75; no se admitirán proposiciones que excedan de esta cantidad, y se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa; y si resultaran dos o más iguales al tipo de la más económica, se celebrará, únicamente entre sus autores y previa citación, nueva subasta en el Ayuntamiento de esta ciudad, con sujeción a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 162 del Estatuto municipal.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se inserta, y se presentarán en las Secretarías de las repetidas Corporaciones, dentro de los días y horas hábiles y antes de las doce del día 16 del propio mes de Enero, en sobre cerrado y acompañando la cédula personal del proponente, y por separado el resguardo de haber ingresado en la Tesorería provincial o municipal el depósito provisional de 5.000 pesetas, que se elevará al 5 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta, en concepto de fianza definitiva.

Las obras deberán quedar completamente terminadas en el plazo de dos años, a partir del día en que se firme el contrato de adjudicación, y se abonarán en diez plazos, previa certificación del Director, acreditativa de haberse ejecutado trabajos por valor aproximado de 40.000 pesetas.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta ciudad o en la capital.

El pliego de condiciones de la subasta y los planos de las obras se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la oficina de Caminos de la Diputación, en los días laborables y durante las horas de oficina, hasta el mismo día de la subasta.

Irún, 11 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Gabriel Eceizabarrena.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provisto de cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... el ... (día, mes y año de la expedición) y del resguardo de haber ingresado en la Depositaria provincial o municipal la fianza provisional de 5.000 pesetas, se comprometo a realizar las obras de construcción de la denominada avenida del Parque y prolongación del paseo de Colón, de la ciudad de Irún, con estricta sujeción al pliego de con-

diciones de la subasta, por la cantidad de ... pesetas (en letra) ... (en número).

S-2479

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A 174.397, de pesetas nominales 3.000 en títulos de Deuda Exterior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 4 de Diciembre de 1929 a favor de doña Angeles Moreno Lopez y doña María de los Angeles San Román, indistintamente, se anuncia al público, por primera y única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Diciembre de 1929.—
El Secretario, F. Belda.

X-4689

SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS

Celebrará el próximo día 26, a las seis y media, Junta general extraordinaria para la elección de Secretario agregado a la Directiva, comenzando la votación a las cinco, y a las siete y media, Junta general reglamentaria para aprobación de presupuestos. Memoria y elección de cargos.

El Secretario, Juan de Zavala.

X-4687

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 31 de Diciembre de 1926, con los números 272.947 de entrada y 109.543 de registro correspondiente al depósito constituido por doña María Blanco Villacueva para garantizar el cargo de Administradora de Loterías de Carrión de los Condes (Palencia) e importante 4.100 pesetas nominales en Deuda perpetua interior, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Tesorería y Contabilidad, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de

este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Ordenador de pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

X-4684

ASTRA PENINSULAR (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de acuerdos tomados en la Junta general extraordinaria celebrada hoy, convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 21 del actual, a las nueve de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, calle de Los Madrazo, número 18.

Orden del día:

Aprobación del balance por liquidación y devolución del capital social y nombramiento de la Comisión para otorgar la escritura de disolución.

Los señores accionistas que tengan derecho de asistencia podrán depositar sus títulos, o los resguardos de ellos, en el domicilio social, a partir del día de hoy.

Madrid, 12 de Diciembre de 1929.—
El Director, Raimundo Pérez de Gracia.

X-4678

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las facultades que le confiere el punto sexto del artículo 18 de los Estatutos, ha acordado repartir 15 pesetas por acción, libres de impuestos, a cuenta del dividendo total que en su día la Junta general acuerde satisfacer por los beneficios del año 1928.

Dicho pago tendrá lugar desde el día 2 del próximo mes de Enero, previa presentación de los títulos y contra entrega del cupón número 12 de las acciones serie blanca y serie roja, en los Establecimientos siguientes:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito, Hispano Americano y Vizcaya.

En Barcelona, Sociedad anónima Arnús-Garí.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Santander, Banco Mercantil.

En Londres, Hambros Bank Limited.

Madrid, 13 de Diciembre de 1929.—
El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X-4682

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Desde el día 1.º del próximo mes de Enero se satisfarán: el cupón número 40 de las Obligaciones 6 por 100, emisión 1.º de Enero de 1920 y el cupón número 24 de las Obligaciones 5

y ½ por 100, emisión 1924, de esta Sociedad, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los Establecimientos siguientes:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito, Hispano Americano y Vizcaya.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Barcelona, Sociedad anónima Arnús-Garí.

En Santander, Banco Mercantil.

Madrid, 14 de Diciembre de 1929.—
El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X-4681

COMPANIA NAVIERA EUZKERA

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 32, de fecha 17 de Enero de 1919, comprensivo de seis acciones de esta Compañía, números 17.282/17.289, a nombre de D. Pablo Borda y Urresti, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de quince días de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Compañía expedirá duplicado de dicho extracto de inscripción y se anulará el primitivo, quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, 14 de Diciembre de 1929.—
El Consejo de Administración.

X-4486

SOCIEDAD ANONIMA HULLERAZ DEL TURON

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 200 Obligaciones cuyos números se expresan a continuación:

Números de las hojas.	Números de las obligaciones amortizadas.
49	481 a 490
57	561 a 570
152	1.511 a 1.520
247	2.461 a 2.470
356	3.551 a 3.560
442	4.411 a 4.420
465	4.641 a 4.650
492	4.911 a 4.920
508	5.071 a 5.080
648	6.471 a 6.480
712	7.111 a 7.120
795	7.941 a 7.950
799	7.981 a 7.990
903	9.021 a 9.030
933	9.321 a 9.330
949	9.481 a 9.490
1.012	10.111 a 10.120
1.038	10.371 a 10.380
1.057	10.561 a 10.570
1.145	11.441 a 11.450

El pago de las antedichas Obligaciones se efectuará, a razón de 500 pesetas cada una, con deducción de los correspondientes impuestos, en la

oficinas de la Sociedad, en Bilbao, a partir del día 2 de Enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en el citado Establecimiento.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 59 al 100, ambos inclusive.

Bilbao, 1.º de Diciembre de 1929.—
El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.
X—4688

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁDIZ

SERVICIOS ELÉCTRICOS MUNICIPALIZADOS

En el sorteo para la amortización de las Obligaciones del empréstito municipal de 9.000.000 de pesetas creado para la municipalización de estos servicios, celebrado el día 15 de Noviembre del corriente año, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en esta capital D. Luis Alvarez Osorio y Cuadrado, han resultado amortizados los siguientes títulos:

401 al	410
621 al	630
1.521 al	1.530
2.151 al	2.160
3.421 al	3.430
4.371 al	4.380
5.141 al	5.150
5.401 al	5.410
5.731 al	5.740
6.301 al	6.310
8.041 al	8.050
9.371 al	9.380
9.681 al	9.690
10.051 al	10.060
11.611 al	11.620
11.841 al	11.850
11.951 al	11.960
13.011 al	13.020
13.061 al	13.070
13.161 al	13.170
14.471 al	14.480
15.461 al	15.470
15.851 al	15.860
15.921 al	15.930
17.621 al	17.630

Los poseedores de las mencionadas Obligaciones podrán efectuar el cobro del valor de reembolso de las mismas, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir del 1.º de Enero de 1930, en los puntos que se expresan a continuación:

En Barcelona, Sociedad anónima Armús-Garí

En Cádiz, Banco Internacional de Industria y Comercio.

Cádiz, 3 de Diciembre de 1929.—Servicios Eléctricos de la ciudad de Cádiz.

X—4679

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALGECIRAS

Don Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de primera instancia de este Partido.

En virtud del presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia del

Procurador don Manuel Espinosa González en nombre de don Isidoro Sánchez López, contra don Avelino y don Arturo Cassola Bonfiglio, sobre reclamación de 315.116,76 pesetas, importe del principal e intereses que se reclaman, cuyos autos se tramitan por el procedimiento judicial sumario que señala el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se sacan a subasta por término de veinte días, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alfonso XI, número 19, piso principal, los bienes que a continuación se describen, con las cantidades en que han sido valoradas al efecto.

Mitad proindiviso de una casa en esta ciudad, número 2 y 4 de la calle de Regino Martínez y 4 de la avenida de Canalejas, cuya casa consta de tres pisos y azótea. El piso bajo lo constituye un salón destinado a establecimiento, con cocina, patio, pozo y retrete; el principal y el segundo, por la calle de Regino Martínez, formado cada uno una vivienda, todas con cocina, cuarto de baño, retrete, carboneras y lavaderos. Mide por la calle de Regino Martínez, doce metros, y veintitrés con cincuenta por la calle de Canalejas; lindando: Levante, calle Regino Martínez; derecha entrando, avenida de Canalejas; izquierda, casa de doña Carmen Mellado, y espalda, herederos de D. Antonio Valdés, valorada en 110.000 pesetas.

Una casa principal en la banda derecha del río de la Miel, en esta ciudad, números 21 antiguo y 7 modernísimo de la calle de San Quintín, hoy avenida de Villanueva, con tres cuerpos de alzada y destinada a hotel, con terraza a su fachada, vestíbulo o hall, comedor, cocina y diferentes habitaciones y dependencias, propias del uso a que se destina, midiendo 575 metros y ocho centímetros cuadrados, con 7.406 pies y 30 pulgadas; linda, Oeste, herederos de Luis Lombard; Este, calle de la Concepción, y Sur, calle de Cervantes; valorada en 350.000 pesetas.

Media suerte de tierra, trance primero, dehesa de Ceuta, término de Algeciras, punto del Rodeo, de cabida cinco fanegas que son tres hectáreas, veintidós áreas y noventa y siete centiares, con caserío de mampostería y horno destinado a fábrica de alfarería; linda, Norte, con tierras nombradas del Lazareto; Poniente, vereda del Rodeo que va a Torre San García; Sur, Arroyo de la Zorrilla, y Levante, playa; valorada en 37.500 pesetas.

Una casa de planta baja, número 1 de la calle de Cervantes, de esta ciudad, con sala, alcoba, cuarto, cocina y patio, de diez metros de largo; lindando, por la derecha, con casa que fué de don Federico Cabañas, hoy de este caudal, y fondo con el solar de la calle de San Nicolás, también de este caudal, dando su frente al Norte y midiendo seis metros y medio de fachada por quince de fondo; valorada en 6.000 pesetas.

Una casa espalda de la que fué de Espajo, al Sur del río de la Miel, de esta ciudad, hoy número 3 de la calle de Cervantes; que linda, por Levante,

con la de doña Juliana Bonany, hoy de este caudal; Poniente, herederos de don Luis Lombard, y Sur, con solar de la calle de San Nicolás, de esta ciudad, en una extensión superficial de cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros; valorada en 6.000 pesetas.

Una casa con huerto y almacenes al Sur del río de la Miel, de esta ciudad, sitio de Villavieja, número 2 de la calle de San Nicolás, que hoy es solar de forma irregular, careciendo de pared de mampostería y que mide, por su frente 29 metros 25 centímetros, 70 por su derecha, por donde linda con fincas de herederos de Gaggero Lombard y don Adolfo Rugerone, 36 con 60 por su izquierda, por donde linda con herederos de Lombard y casas de este caudal, y 70 por su fondo, por donde linda con casas de este caudal; valorada en 10.000 pesetas.

Una casa al Sur del río de la Miel, números 6 antiguo, 7 moderno y 5 modernísimo de la plazuela del Coral, de esta ciudad, que mide de frente, con inclusión del patio que le sirve de entrada, 37 metros de frente y 31 de fondo, o sea 847 metros; lindera, por la izquierda, con casa de este caudal, antes hermanos Río Mateo; derecha, con casa que fué de hermanos Coterillo, hoy de este caudal, y espalda con la misma que fué de Río Mateo; valorada en 11.000 pesetas.

Una casa número 8 antiguo, 10 moderno y 7 modernísimo, de la plazuela del Coral, Sur del río de la Miel, de esta ciudad, con sala, alcoba, cocina y patio; lindera por todos sus costados con fincas que son de este caudal, con una extensión de siete metros 534 milímetros de longitud por nueve y 196 de latitud; valorada en 6.000 pesetas.

Una casa número 9 antiguo, 11 moderno y 8 modernísimo, de la misma plazuela del Coral, de esta ciudad, con siete metros 524 milímetros de longitud por nueve metros 196 milímetros de latitud, que se compone de dos habitaciones y patio, y linda, por la derecha, calle de Cervantes, y por sus otros vientos, con las fincas de este caudal, que fueron antes de doña Juliana Bonany y la antes descrita; valorada en 6.000 pesetas.

Y una casa números 7, 8 y 9 antiguo y 6 moderno de la misma plazuela del Coral, Sur del río de la Miel, de esta ciudad, con varias habitaciones altas y bajas, con frente al Levante, lindera por derecha con casa que fué de Ruiseñ, de esta ciudad; izquierda y espalda, con otros de este caudal, con 10 metros de frente por 15 de fondo; valorada en 10.000 pesetas.

Total, 552.500 pesetas.

Reglas

1. La subasta es primera y bajo el tipo de 552.500 pesetas, en que se han justipreciado los bienes, no admitiéndose postura que sea inferior a expresado tipo de la tasación, y tendrá lugar el día 25 de Enero próximo, a las doce.

2.º Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 cuando menos del tipo de tasación.

3.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Algeciras a 6 de Diciembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Miguel Angel Espinar.

X-4676

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALGECIRAS

Don Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Manuel Espinosa González, en nombre de don Isidoro Sánchez López, contra D. Avefino y D. Arturo Cassola Bonfiglio, sobre reclamación de 315.116,72 pesetas, en cuya escritura de constitución de hipoteca, fecha 17 de Septiembre de 1926, aparece gravada la finca que se describirá a responder de la cantidad de 15.000 pesetas de principal, y fué valorada, para el caso de subasta, en 40.000 pesetas.

Mitad proindivisa con la otra mitad, que pertenece a doña Adela, doña Victoria y doña Mercedes Cassola, en una casa principal de dos pisos, al Norte de esta ciudad que hace esquina y tiene dos frentes, uno al Sur, que es el principal, por la calle de Sagasta, por donde tiene el número 6 moderno, y mide veinte metros, y otro al Poniente por la calle Regino Martínez, por donde mide doce metros hasta donde comprende los dos pisos, y veinte metros más, que los constituyen en la actualidad dos partidos bajos y dos altos, con sus puertas de entrada, señalados con los números 13 y 15 moderno, siendo, por tanto, su medida por esta calle de treinta y dos metros, lindando: por su frente, al Norte, casa de doña Rosalía García Reina; frente, al Sur, calle de Sagasta; derecha, entrando, a Levante, casa de herederos de D. José Sagrafio; izquierda, al Poniente, calle de Regino Martínez; forma su planta baja un paralelogramo rectangular, de superficie seiscientos cuarenta metros, y forman parte de esta finca los cuatro partidos ya referidos, que dan a la calle de Regino Martínez con los números indicados; tiene patio, jardines, pozo y demás oficinas.

Y apareciendo de la certificación del Registro de la Propiedad del partido que la expresada mitad de casa se halla gravada con otra hipoteca en garantía de un crédito de 75.600 pesetas y 10.000 para costas, de cuya

cantidad responde esta mitad de casa de 40.000 pesetas de principal y 6.000 por costas, constituída a favor de don Carlos Guillermo Savignon y D. Manuel Fernández Loaisa, en escritura otorgada en esta ciudad en 18 de Septiembre de 1926 ante el Notario don Manuel de Bedmar y Larraz, se notifica por medio del presente la existencia del procedimiento a expresados acreedores D. Carlos Guillermo Savignon Herrera y D. Manuel Fernández Loaisa, a los efectos de la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Dado en Algeciras a 9 de Diciembre de 1929.—El Secretario judicial, P. H., Angel J. Soler. Miguel A. Espinar.

X-4577

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHO, DE BILBAO

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada por este Juzgado de primera instancia del distrito del Ensanche de Bilbao, se ha tenido por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos interesada por el comerciante de esta plaza D. Agapito Cebrián Girón, con establecimiento dedicado a la fabricación de muebles de lujo, que es la industria que viene desempeñando bajo el nombre de "Casa Cebrián", acordándose las demás medidas propias del caso. Lo cual se publica por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º de la ley de Suspensión de pagos.

Bilbao a 9 de Diciembre de 1929. El Juez, Leoncio R. Aguado.—Ante mí, Pedro P. Alonso.

X-4685

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en la pieza separada de reconocimiento de créditos del juicio universal de concurso necesario de arredores de D. Jacinto Mazón Alcaraz, promovido por el Procurador don Saturnino López del Olmo, en nombre del Banco Anglo Sub Americano, se ha señalado el día 3 de Enero del año próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, para la celebración de la Junta de acreedores de dicho concursado para el reconocimiento de créditos, citándose para tal acto por medio del presente a los acreedores ausentes y al referido concursado, por desconocerse su actual domicilio, quienes podrán examinar la relación de los cré-

ditos reconocidos, que lo han sido todos los presentados en autos, y cuyo estado ha sido presentado por los señores Síndicos nombrados en dicho concurso, así como los títulos de dichos créditos.

Madrid, 4 de Diciembre de 1929. El Secretario, Ricardo Gómez.—Viste bueno, el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X-4683

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se ha deducido por el Procurador D. Jaime Fiol, en nombre de doña Francisca y D. Buenaventura Juncadella Mayol, juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de presunción de muerte de D. Antonio Juncadella Mayol, hermano germano de los demandantes, e hijo de Antonio y de Ana y en virtud de lo dispuesto en providencia de ayer, de la demanda se confiere traslado a cuantas personas se crean con derecho a impugnar la declaración de presunción de muerte del expresado D. Antonio Juncadella Mayol, a las que, por ser desconocidas, se las emplaza por la presente, para que dentro del término de doce días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar; haciéndoles saber al mismo tiempo que las copias para ellos quedan reservadas en Secretaría y a disposición del interesado que las reclame.

Palma de Mallorca, 3 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Gonzalo Espinar.

X-4686

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE VALLADOLID

Don Humberto Llorente Resdira, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que los edictos que se han publicados en los ejemplares del Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fecha 15 de Noviembre último, y Boletín Oficial de Guadalajara, de 19 del mismo mes, anuncia en pública y tercera subasta una finca embargada en autos ejecutivos seguidos a nombre de doña María del Rosario Alonso Lasheras, contra doña Ascensión Espín y otros, se omitió consignar que dicha subasta tendrá lugar, sin sujeción a tipo, extremo que se hace constar por el presente para que llegue a conocimiento de los que quisieran intervenir en la subasta.

Dado en Valladolid a 12 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Alfredo Suárez Incián.—El Juez, Humberto Llorente.

X-4680

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar, y 63 del de Marina.

6.239

ALTES MORALES, Braulio; de cuarenta y un años, de estado viudo, natural de Tetuán de las Victorias; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Madera, 11, primero derecha; comparecerá el día 31 de Diciembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por jugar a los prohibidos, instruido contra el mismo con el número 1.812 de orden del corriente año.

6.240

BRETON HUERTA, América; de veinticuatro años, de estado soltera, natural de Santander, profesión prostituta; hija de José y María; domiciliada últimamente en Madrid, calle de los Reyes, 14, primero; comparecerá el día 31 de Diciembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma con el número 1.890 de orden del corriente año.

6.241

CASTRO LOPEZ, José; de veintisiete años, de estado casado, natural de Ciudad Real; domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de Extremadura, número 138, patio; comparecerá el día 26 de Diciembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, instruido contra el mismo y otros con el número 1.623 del corriente año.

6.242

CRUZ GARCIA, Lorenza; de cincuenta y tres años, de estado casada, profesión sus labores; domiciliada últimamente en Madrid, Carretera de Extremadura, Pozo del Hielo; comparecerá el día 26 de Diciembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte,

sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma con el número 1.456 de orden del corriente año.

6.243

FERNANDEZ LABANEGOS, Julián; de cincuenta y un años, de estado casado, natural y vecino de Oviedo, de profesión comerciante; hijo de Francisco y Ramona; domiciliado últimamente en la calle de San Antonio, 5; comparecerá el día 31 de Diciembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo y otro con el número 1.771 de orden del corriente año.

6.244

GALAN SANZ, Julián; de treinta y dos años, de estado casado, natural de Santa María de Nieva; domiciliado últimamente en Madrid, Paseo del Comandante Fortea, número 16, piso principal, número 8; comparecerá el día 26 de Diciembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 1.844 del corriente año.

6.245

GARCIA, Pedro; de profesión Cabo del Somatén, afecto al barrio número 1 del distrito de la Latina; cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá el día 31 de Diciembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra Manuel Setián y José Tejero con el número 1.924 de orden del corriente año.

6.246

GARCIA MOURENZA, Carmen; de veintisiete años, de estado soltera, natural de Lugo, de profesión sus labores; hija de Manuel y Concepción; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Santa Brígida, 7 ó 27, portería; comparecerá el día 31 de Diciembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Ildefonso Vargas con el número 1.897 de orden del corriente año.

6.247

GONZALEZ GARCIA, Nieves; de veintisiete años, de estado soltera, natural de Oviedo, de profesión prostituta; hija de José y Ramona; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Mendizábal, 26, tercero, número 3;

comparecerá el día 31 de Diciembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma y otra con el número 1.827 de orden del corriente año.

6.248

GONZALEZ RODRIGUEZ, Aurelio; de veintiocho años, de estado soltero, natural del concejo de Llanera, de profesión comerciante, hijo de Ramón y de Rosa; domiciliado últimamente en Oviedo, calle de Melquiades Alvarez, número 2, tercero; comparecerá el día 31 del actual, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo y otro, con el número 1.771 de orden del corriente año.

6.249

HERAS CARBAJO, Antonio de las; de veintinueve años, natural de Otero de Sanabria, hijo de Pedro y Paula, de profesión guía de hoteles; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Preciados, número 33, pensión La Perla; comparecerá el día 26 del actual y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo, con el número 1.676 de orden del corriente año.

6.250

JIMENEZ JIMENEZ, Teodora; edad de veinticinco años, de estado casada, natural de Brunete, de profesión sus labores; domiciliada últimamente en Madrid, Paseo de Extremadura, número 138, patio; comparecerá el día 26 del actual, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, instruido contra la misma y otros, con el número 1.623 del corriente año.

6.251

JIMENEZ MUÑOZ, Petra; de sesenta años, viuda, natural de San Juan del Molinillo, de profesión sus labores; domiciliada últimamente en Madrid, Paseo de Extremadura, número 138, patio; comparecerá el día 26 del actual, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, instruido contra la misma y otros, bajo el número 1.633 del corriente año.

6.252

LOPEZ MARTIN, Arsenia; de veintiseis y cuatro años de edad, soltera, natu-

ral de Guadalajara, de profesión prostituta, hija de Benigno y Victoria; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Humilladero, número 5, bajo; comparecerá el día 31 del actual, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma y otra, con el número 1.827 de orden del corriente año.

6.253

MATAS AROCA, José; de dieciséis años de edad, soltero, natural y vecino de Madrid, de profesión jornalero, hijo de José y Dolores; domiciliado últimamente en la calle de Fernández de los Ríos, número 2, primero, izquierda; comparecerá el día 26 del actual, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo, con el número 1.685 del corriente año.

6.254

PUERTA DIEGO, Gregoria; edad de treinta y siete años, casada, natural de Fuentenebro, hijo de Jacinto y Basilia; domiciliada últimamente en Madrid, paseo del Comandante Fortea, número 16, principal, número 8; comparecerá el día 25 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos contra Julián Galán Sanz, con el número 1.844 del corriente año.

6.255

RENTERO CRUZ, Ignacia; de diez y nueve años de edad, soltera, de profesión sus labores; domiciliada últimamente en Madrid, carretera de Extremadura, Pozo del Hielo; comparecerá el día 31 del actual, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por entrar en heredad ajena instruido contra la misma y otras, con el número 1.756 de orden del corriente año.

6.256

RENTERO CRUZ, Ignacia; de veinteaños, de profesión sus labores; domiciliada últimamente en Madrid, Carretera de Extremadura, Pozo del Hielo; comparecerá el día 26 de Diciembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma, con el número 1.456 de orden del corriente año.

6.257

RENTERO CRUZ, Josefa; de diez y seis años, de profesión sus labores; domiciliada últimamente en Madrid, Carretera de Extremadura, Pozo del Hielo; comparecerá el día 26 de Diciembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma, con el número 1.456 de orden del corriente año.

6.258

RUBIO LLAMAS, Manuel; de ocho años, natural de Bélmez, hijo de Manuel y de Natividad; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mendizábal, número 30, principal; comparecerá, acompañado de su padre o legal representación, el día 26 de Diciembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones por mordedura de perro, instruido contra Enrique Belandía, con el número 1.713 del corriente año.

6.259

SABUGO ORTIZ, Alfonso; de treinta y tres años, de estado casado, natural y vecino de Madrid, de profesión chofer, hijo de Maximiliano y Evarista; domiciliado últimamente en la calle Mayor, número 92, cuarto; comparecerá el día 26 de Diciembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones por mordedura de perro, instruido contra el mismo, con el número 1.271 de orden del corriente año.

6.260

SANCHEZ FERNANDEZ, Pedro; de veintidós años, de estado soltero, de profesión albañil; domiciliado últimamente en Madrid, Plaza de Santo Domingo, número 9; comparecerá el día 26 de Diciembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por ofensas a la moral, instruido contra el mismo, con el número 1.756 de orden del corriente año.

6.261

SANCHEZ PEREZ, Miguel; de treinta y dos años, de estado casado, natural de Jumilla, de profesión vendedor ambulante, hijo de José y Juana; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Grafal, número 14, pensión; comparecerá el día 31 de Diciembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de

faltas por lesiones, instruido contra el mismo, con el número 1.810 de orden del corriente año.

6.262

TEJERO LEON, José; de veintidós años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión jornalero, hijo de José y Petra; domiciliado últimamente en la calle de Huerta del Bayo, número 12; comparecerá el día 31 de Diciembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra el mismo y Manuel Setién, con el número 1.924 de orden del corriente año.

6.263

VENTOSA LOPEZ, Félix; de treinta y nueve años, de estado casado, natural y vecino de Madrid, de profesión chofer, hijo de Pedro y de Isabel; domiciliado últimamente en la calle de la Reina, número 45, cuarto izquierda; comparecerá el día 26 de Diciembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo, con el número 1.922 de orden del corriente año.

6.264

CRUZ PASTOR, Magdalena de la; hija de Leandro y de Paula, de veintiocho años de edad, soltera, de profesión sus labores, natural de Borgeguillas (Segovia) y domiciliada últimamente en Cuevas, número 20 (Tetuán de las Victorias); se la cita para que el día 3 de Enero próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.352, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.265

IGLESIAS OVIÑAS, Carmen; hija de Virginia y de Venancio, de treinta y dos años de edad, natural de la Argentina, casada, dedicada a sus labores, y domiciliada últimamente en Madrid, Eguilaz, número 7, tercero derecha; se la cita para que el día 13 de Enero próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.245, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.266

LOPEZ COSME, Antonio; de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero, natural de Oviedo, hijo de An-

tonio y de Rosa, y domiciliado últimamente en la calle de Castelar, número 42, bajo (Chamartín de la Rosa); se le cita para que el día 3 de Enero próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.333, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.267

LOPEZ OLIVEIRA, Bernardino; de treinta años de edad, soltero, vendedor ambulante, natural de Braga (Portugal), hijo de José y de María; comparecerá en el Juzgado municipal de Pontevedra, dentro del plazo de quince días, para cumplir la pena de veintidós días de arresto que le fué impuesta en juicio de faltas por hurto. 14618

6.268

MARCHEL VALDES, Emilio; hijo de Emilio y de Angeles, de treinta y dos años de edad, natural de Alicante, viudo, jornalero, y domiciliado últimamente en Madrid, Ticiano, número 13, bajo; se le cita para que el día 13 de Enero próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.145, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.269

MARTINEZ MARTIN, Pedro, Primitivo Polo Arribas, Julián Fuentes Barrios, Jesús Pulido, Tomás Arribas y Blas García; domiciliados últimamente en Camillas; comparecerán el día 31 del mes actual y hora de las diez ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por exán-dalo, bajo el número 1.467 de 1929. 14792

6.270

OLIVA REINA, José; chofer, con carnet número 10.891, y cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Madrid, Guzmán el Bueno, número 15; se le cita para que el día 3 de Enero, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.634, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.271

PEREZ FERNANDEZ, Camilo; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de San Felipe, número 3; comparecerá el día 31 del mes de Diciembre, y hora de las diez,

ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por malos tratos, bajo el número 1.422 de 1929.

6.273

PEREZ RAMOS, Baldomero, y José Ruiz Pérez; domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, Posterior, número 11; comparecerán el día 31 del mes actual, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, bajo el número 388 de 1929.

6.272

ROMERO, Antonio; cuyas demás circunstancias no constan, y domiciliado últimamente en Madrid, Herrería, número 27; se le cita para que el día 3 de Enero próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.934, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.274

RODRIGUEZ ALONCALA, Aquilina; domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, Rosa Menéndez, 1; comparecerá el día 31 del mes actual, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, bajo el número 1.050 de 1929.

6.275

SUERO MONTES, Antonio; hijo de José y de Josefa, de diez y nueve años de edad, natural de Madrid, soltero, jornalero, y domiciliado últimamente en Madrid, Mendizábal, número 56; se le cita para que el día 8 de Enero próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.930, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

14909

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

MADRID—UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de Madrid, y Secretaría del infrascrito, radican los autos universales promovidos por D. Manuel Delgado Sanz y otros, sobre que se declare que los mismos son los parientes más próximos de doña Amalia Alonso-Gasco y Martínez, y, en su consecuencia, que les corresponde el pleno dominio de

los bienes que fueron de dicha señora, haciendo tal petición como descendientes de expresada señora; habiéndose dictado en dichos autos la providencia que dice:

“Providencia.—Juez, Sr. Méndez Novoa.—Madrid, 29 Noviembre 1929. P. T. repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con los poderes y documentos que acompaña, en virtud de cuyos poderes se tiene por parte al Procurador D. José María de la Torre y López en los autos que indica en nombre de D. Manuel Delgado Sanz, doña Crispula Delgado Sanz, doña Encarnación Mendieta Martínez, doña Hilario Sepúlveda Sanz, doña Lucía Sepúlveda Sanz, D. Jesús Sepúlveda Valencia y D. Angel Martínez Romarriñez, las cuatro primeras señoras asistidas de sus respectivos maridos don Faustino Pinos Santamaría, D. Quiterio Jiménez Salas, D. Juan Andradás de la Orden y D. Quintín Hidalgo Rodríguez, entendiéndose con dicho Procurador las diligencias sucesivas en representación de los mismos. En cuanto a la principal, visto el estado que ofrecen los documentos presentados,

Se admita la demanda que expresados señores promueven sobre que se les declare que los mismos son los parientes más próximos de doña Amalia Alonso-Gasco y Martínez, y, en su consecuencia, que a aquéllos les corresponde en pleno dominio la herencia de la doña Amalia Alonso-Gasco, que en usufructo fué adjudicada al sobrino de dicha señora D. Alfredo Alonso-Gasco y Marrel, integrada por los siguientes depósitos: uno de 304.600 pesetas nominales en títulos de la Deuda al 4 por 100, constituido en el Banco de España, con resguardo número 39.905, fecha 5 de Mayo de 1902; el de 26.800 pesetas nominales en iguales títulos, depositado también en el Banco de España, con resguardo número 52.512, de fecha 30 de Septiembre de 1909, y el de 28.600 pesetas, asimismo nominales, constituido en la Caja general de Depósitos, bajo resguardo números 252.756 de entrada y 84.193 de registro, su fecha 29 de Septiembre de 1922.

Sustanciase la demanda por los trámites del juicio universal que establece el título XI del libro segundo de la ley de Enjuiciamiento civil, emplazándose con ella al señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública y al Ministerio Fiscal en la de los demás parientes de doña Amalia Alonso-Gasco que puedan existir; y llámese por edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, mediante haber fallecido aquella señora en esta Corte y encontrarse en establecimientos públicos de la misma los bienes que se reclaman, a los que se crean con derecho a tales bienes, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro de los dos meses siguientes a la publicación de los edictos en aquellos periódicos oficiales.

Para los emplazamientos acordados de la Abogacía del Estado y Ministerio

Fiscal, el Procurador de la Torre presentará las respectivas copias de la demanda y documentos a ella acompañados. Y con testimonio de los otros del anterior escrito y documentos conducentes, fórmese la oportuna pieza separada para la sustanciación del incidente de pobreza de los demandantes, que se tramitará a la vez que el juicio universal en atención a las razones expuestas en el último otrosef.

Proveído por S. S.; doy fe.—José Méndez Novoa.—Ante mí, Felipe González Bernabé."

Los demandantes fundamentan su petición en ser parientes dentro del quinto grado civil de doña Amalia Alonso Gasco y Martínez en línea recta.

Y para que sirva de emplazamiento a los que se crean con derecho a los bienes de la referida señora doña Amalia Alonso Gasco, a los fines y por el término que se indican en la providencia inserta, se pone el presente en Madrid a 2 de Diciembre de 1929. El Secretario, Felipe González Bernabé.—El Juez, José Méndez Novoa.

JC—519

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por el presente se cita, llama y emplaza a Julián Martínez Benítez, domiciliado en la calle de Carmen Partanes, de Fuencarral, para que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, O'Donnell, número 34, principal, a responder de los cargos que le resultan de los autos de juicio de faltas número 704 de 1929, por lesiones.

Chamartín, 3 de Diciembre de 1929. El Juez, Manuel Bueno.

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2218 del año 1929 por lesiones, y contra María Calvo Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Noviembre de 1929; D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Calvo Fernández; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Calvo Fernández a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada María Calvo Fernández, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 23 de Noviembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.429 del año 1929 por hurto, y contra José Martínez Zapata, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Noviembre de 1929; D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Martínez Zapata; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Martínez Zapata a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Martínez Zapata, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 23 de Noviembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.482 del año 1929 por lesiones y vejación, y contra José Morell y Martorell, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Noviembre de 1929; D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Morell Martorell; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Morell Martorell a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y por cuartas partes al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publica-

da y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Morell Martorell, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 23 de Noviembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.183 del año 1929 por lesiones, y contra José Fernández Puebla y Modesto Díaz Puebla, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Noviembre de 1929; D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Fernández y Modesto Díaz; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Fernández Puebla y Modesto Díaz Puebla, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y por cuartas partes al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados José Fernández y Modesto Díaz, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 23 de Noviembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.030 del año 1929, por vejación, y contra Mariano Roca Pulido, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Julio de 1929. D. Luis Tomás Baillo y Manco, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Roca Pulido.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Roca Pulido a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en la forma establecida en el artículo 179 del vigente Cód-

digo penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillio."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Mariano Roca Pulido, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.067 del año 1929, por vejación, y contra María Cantalapiedra Piña, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Septiembre de 1929, D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Cantalapiedra.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Cantalapiedra Piña a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y por terceras partes al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada María Cantalapiedra, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 25 de Noviembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.942 del año 1929 por maltrato contra Toribio Fernández y Carmen Amor, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Septiembre de 1929, D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Toribio Fernández y Carmen Amor.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Toribio Fernández Arroyo a la multa de cincuenta pesetas, y a Carmen Amor Caballero a la

de diez pesetas, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García Rodríguez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Toribio Fernández y Carmen Amor, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 25 de Noviembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.704 del año 1929 por juego prohibido, contra Manuel Gómez Díaz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Septiembre de 1929, D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Gómez Díaz.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Gómez Díaz, a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García Rodríguez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Gómez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 25 de Noviembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, El Juez, Cándido Julián García Rodríguez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.701 del año 1929 por maltrato contra Benito Serrano García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 12 de Noviembre de 1929, D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Benito Serrano García.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Benito Serrano García a la multa de veinticinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García Rodríguez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Benito Serrano García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 25 de Noviembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, El Juez, Cándido Julián García Rodríguez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.734 del año 1929 por daños contra José Alonso, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Noviembre de 1929, D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan José Alonso.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Alonso Treitas, a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a D. Alfonso Larriza en la cantidad de cuarenta y cinco pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García Rodríguez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Alonso Treitas, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 25 de Noviembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, El Juez, Cándido Julián García Rodríguez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.310 del año 1929 por daños contra Agustín Tobías, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 12 de Noviembre de 1929, D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás

circunstancias ya constan Agustín Tobías.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Tobías, a pagar la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a José Gabaldón en la cantidad de cincuenta pesetas y al pago de las costas del juicio; subsidiariamente responsable, en lo que a indemnización se refiere, Julián Rubio."

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García Rodríguez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Agustín Tobías, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 25 de Noviembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, El Juez, Cándido Julián García Rodríguez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.963 del año 1929, por escándalo, contra Maximiliano Coraon Vázquez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Septiembre de 1929, D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, co-circunstancias ya constan Maximiliano Cordón Vázquez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Maximiliano Cordón Vázquez; a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García Rodríguez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Maximiliano Cordón Vázquez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 25 de Noviembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, El Juez, Cándido Julián García Rodríguez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.989 del año 1929, por desobediencia y contra Eleuterio Gómez Morato, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Septiembre de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del

Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eleuterio Gómez Morato,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eleuterio Gómez Morato a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Eleuterio Gómez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 25 de Noviembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.966 del año 1929, por vejación y contra María Gil Martínez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Septiembre de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Gil.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Gil Martínez a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada María Gil Martínez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 25 de Noviembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.953 del año 1929, por estafa y contra Antonio García Benítez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Septiembre de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del

Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio García Benítez a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 25 de Noviembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.184 del año 1929, por lesiones y contra Artemio Molinero Rey y Luis Coladas Batanero, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Septiembre de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Artemio Molinero y Luis Coladas,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciados Artemio Molinero Rey a la pena de cinco días de arresto menor, y a Luis Coladas Batanero a la pena de diez días de igual arresto menor, que cumplirán en la cárcel, y por mitades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Artemio Molinero y Luis Coladas, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 25 de Noviembre de 1929. Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1380 del año 1929 por maltrato y daños y contra Mercedes Jiménez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Septiembre de 1929; el

señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mercedes Jiménez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Mercedes Jiménez a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de la tercera parte de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Mercedes Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 25 de Noviembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.506 del año 1929, por estafa y contra Luis Miguel Fernández y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Noviembre de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Miguel Fernández y otro,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Rodríguez Escudero y Luis Miguel Fernández a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y a la multa de cinco pesetas, también a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguiente del vigente Código penal, y a que por mitades indemnizen a Indalecio Parra en la cantidad de cuatro pesetas setenta céntimos y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Luis Miguel Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Noviembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.818 del año 1929, por estafa y contra Nicanor Arias, José Santos, Amalia Lozano y Antonio Pérez, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Agosto de 1929; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Nicanor Arias, José Santos, Amalia Lozano y Antonio Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Nicanor Arias Valdés, José Santos Gutiérrez, Amalia Lozano Barba y Antonio Pérez Gonzalo a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y a la multa de 25 pesetas, también a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que por cuartas partes indemnizen a Francisco Alvarez Cruz en la cantidad de 23,95 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Nicanor Arias, José Santos, Amalia Lozano y Antonio Pérez, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignora, expido la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 27 de Noviembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.112 del año 1929, por riña y escándalo y contra Florencio Asenjo Somolinos, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Octubre de 1929; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Florencio Asenjo Somolinos,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Florencio Asenjo Somolinos a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Florencio Asenjo Somolinos, cuyo actual domi-

cilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 27 de Noviembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.845 del año 1929, por maltrato y contra Rafael Alonso y Abel Breix, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Noviembre de 1929; D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Alonso y Abel Breix,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Rafael Alonso Agramón a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y a Abel Breix a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y, por mitades, el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Abel Breix, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 22 de Noviembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Cándido Julián García. JO—14670

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eulogio Borrero, por estafa, y señalado con el número 2.738 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Octubre de 1929; don Mariano Repullés y de Friedrich, Juez municipal del distrito de Chamberí; vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Eulogio Borrero Luquero; y

Fallo que debo condenar y condeno a Eulogio Borrero Luquero a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en la Prisión, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Repullés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mariano Repullés y de Friedrich, Juez municipal suplente del distrito de

Chamberí, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha; de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente

En Madrid a 4 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—El Juez, Mariano Repullés.

JO—14799

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1294 del año actual, por escándalo, contra José Fernández Blanco, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Octubre de 1929; el señor don Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Fernández Blanco, de la otra, como denunciado cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a José Fernández Blanco a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe: Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José Fernández Blanco y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA

Madrid, 23 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospital, bajo el número 1473 del año 1929, por amenazas, contra Anastasio Valero Cortés, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Noviembre de 1929, el señor don Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Anastasio Valero Cortés, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Anastasio Valero Cortés a la pena de diez días de arresto menor y al pago

de las costas del juicio; y hágasele saber esta resolución por medio de edicto en la GACETA; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Anastasio Valero Cortés, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe: Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Anastasio Valero Cortés y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 3 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1303 del año 1929, por malos tratos, contra Benito Rego Leju, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Noviembre de 1929, el señor don Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Benito Rego Leju, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Benito Rego Leju a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y hágasele saber esta resolución por medio de edicto en la GACETA DE MADRID; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Benito Rego Leju, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe: Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Benito Rego Leju y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 3 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1504 del año 1929, por ofensas a la moral, contra Enrique López Aranda, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Noviembre de 1929, el señor don Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique López Aranda, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique López Aranda a la pena de treinta días de arresto menor, cien pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto en la GACETA DE MADRID por ignorarse su domicilio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Enrique López Aranda, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe: Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Enrique López Aranda y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 3 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1206 del año actual, por daños, contra Blas Soriano Martínez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Noviembre de 1929, el señor don Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Blas Soriano Martínez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Blas Soriano Martínez a la pena de setenta pesetas de multa, setenta pesetas de indemnización para Manuel Gómez, y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe: Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Blas Soriano Martínez, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 3 de Diciembre de 1929.—
El Secretario, Santiago de la Escalera.
JO—14798

MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.351 del año 1929 por hurto, y contra Adolfo Dubio Gago, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Adolfo Rubio Gago de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a Adolfo Rubio Gago a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la Prisión Celular, y al pago de las costas.

Remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Adolfo Rubio Gago, cuyo actual domicilio o paradero de él mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su Señoría y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 4 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Licenciado, Angel Jorro.—El Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.158 del año 1929 por hurto, y contra José Rey García y Eduardo Rodríguez García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Rey García y Eduardo Rodríguez García de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a José Rey García y a Eduardo Rodríguez García a la pena de quince días de arresto a cada uno, que sufrirán en la Prisión Celular, y al pago de las costas por mitad.

Remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José Rey García.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a José Rey García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 4 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Licenciado, Angel Jorro.—El Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.267 del año 1929 por hurto, y contra Juana Villa Díaz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juana Villa Díaz de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a Juana Villa Díaz a la pena de un mes de arresto, que sufrirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas.

Remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados, y librese copia del encabezamiento y parte dis-

positiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada, y devuélvanse los objetos que constan de autos a su propietario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Juana Villa Díaz, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 4 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Licenciado, Angel Jorro.—El Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.070 del año 1929, por hurto, y contra Juan Freire Nieto, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Freire Nieto de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Freire Nieto a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la Prisión celular, y al pago de las costas; remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Juan Freire Nieto, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Sr. Juez, Juan de Dios Dastis.